

MINISTERIO DE COMERCIO MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 12 al 18 de octubre de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de octubre de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,794	59,974
1 Dólar canadiense	55,583	55,750
1 Franco francés	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,418	166,918
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,479	120,841
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,567	11,601
1 Corona danesa	8,630	8,655
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,513	232,209
100 Escudos portugueses	207,439	208,063
1 Dólar de cuenta (1)	59,794	59,974
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 13 de octubre de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 12 al 18 de octubre de 1964, salvo aviso en contrario:

CAMBIOS		
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,28	55,58
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,41	22,63
1 Libra esterlina (1)	166,12	166,95
1 Franco suizo	13,81	13,88
100 Francos belgas	120,03	121,22
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,48	11,54
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,37	18,55
100 Chelines austriacos	229,10	231,38
100 Escudos portugueses	205,38	206,42
100 Cruzeiros	2,74	2,79
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,22	5,27
1 Peso uruguayo	2,45	2,48
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,85	12,98
1 Peso argentino	0,32	0,33
100 Dracmas griegos	187,15	188,10

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

DECRETO 3096/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos proceda a la construcción de una unidad vecinal de absorción constituida por 300 viviendas y las correspondientes edificaciones complementarias en Puente Pedriña, Santiago de Compostela.

Los programas de actuación que se llevan a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda y por los Organismos urbanísticos del Departamento, con el fin de preparar el suelo necesario para el desarrollo del Plan Nacional de la Vivienda, obligan a expropiar edificaciones en las que tienen alojamiento determinado número de familias, a las que es preciso darles albergue adecuado, con el fin de poder disponer en breve plazo de los terrenos que ocupan y ejecutar las correspondientes obras de urbanización y de construcción de viviendas.

La actuación urbanística llevada a cabo en Santiago de Compostela ha planteado este problema, y para su adecuada solución se estima necesario proceder a la construcción de una unidad vecinal de absorción, constituida por trescientas viviendas y las correspondientes edificaciones complementarias, que se situará en Puente Pedriña.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encargue a cualquiera de las entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro la construcción de la unidad vecinal de absorción, constituida por trescientas viviendas y las correspondientes edificaciones complementarias en Puente Pedriña, término municipal de Santiago de Compostela.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos necesarios para llevar a cabo la construcción y edificaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—La contratación de las obras, adquisiciones y servicios que sean necesarios para la construcción de las edificaciones que por este Decreto se autorizan se llevarán a cabo por contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones que estime oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Pavimentación, primera y segunda fases, del distrito de Moratalaz, Madrid»

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 1 de julio de 1964, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de «Pavimentación, primera y segunda fases, del distrito de Moratalaz, Madrid», a favor de «Jalón, S. L.», subrogándose en la adjudicación «Construcciones Colomina G. Serrano» por resolución del referido Organismo de fecha 20 de septiembre de 1964 en la cantidad de sesenta y siete millones diecisiete mil trescientas veintinueve pesetas con setenta y siete céntimos (pesetas 67.017.329,77), lo que supone una baja de 0,11 por 100, con arreglo al presupuesto de subasta convocado.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.876-A.